

ANÁLISIS del
DECRETO
PRESIDENCIAL
Nº 750 del
28 de Abril de 2011

Preparado por:

Mat. Juan José Illingworth Niemes

Julio 2011

LA ALEGRÍA CAPITAL

El Decreto Presidencial del 28 de abril de 2011 dispuso que todos *“los órganos, organismos y entidades de la Función Ejecutiva”*, pongan en práctica *“todas las medidas legalmente necesarias”* para que *“se viabilice y facilite la ejecución”* del proyecto: “Metro de Quito”.

La peculiar redacción del Decreto le da un giro especial a toda la administración pública: No es que la capital sirve para administrar el Estado sino que todo el Estado debe servir para atender a un proyecto de la capital. Parecería una exageración, pero es exactamente lo que dispone el Decreto.

Como parte de la promulgada alineación del Estado Central a los intereses de la Capital, se ordenó en el mismo Decreto que el Ministerio de Finanzas utilice los impuestos de todos los ecuatorianos para concretar el financiamiento *“en al menos el 50% de su costo, de conformidad con el presupuesto y la programación del proyecto que se derive de los estudios en ejecución”*. Dicho en dólares: al menos 50% *“de lo que cueste”*, siendo que apenas el primer ramal ya ha sido estimado en 1.386 USD Millones. Dicho en tiempo: en el plazo que sea; y ya han anunciado que el proyecto sólo podría ser autosustentable a partir del año 2030.

Otra consecuencia del Decreto sucedió el 22 junio de 2011, cuando el Instituto Nacional de Preinversión, entregó 20.86 US Millones para “Estudios” del proyecto, adicionales a los 8 US Millones que antes ya había aportado.

Algunos quiteños han manifestado su alegría por esta nueva obra colosal; otros en cambio, como el ex Alcalde de Quito, Antonio Ricaurte, han hecho públicas sus preocupaciones, entre ellas la de que el Proyecto global costará mucho más, que el financiamiento no está asegurado si adviene otro Presidente y que nunca será autosustentable.

Pero esta incertidumbre tiene un antídoto, pues si la burocracia capitalina no piensa en todos, al menos piensa en todo, por eso le añadieron al Decreto Presidencial un Artículo por el cual el Gobierno Central, además de financiar *“al menos el 50%”* de lo que cueste, también deberá *“respaldar con garantías soberanas” los créditos internos o externos que requiera el municipio de Quito*

o sus empresas públicas, las cuales según el Ex Alcalde Ricaurte, tienen apenas una capacidad total de endeudamiento de entre 16 y 20 millones anuales, entre los que está incluido el pago del financiamiento de otros muy diversos proyectos. Muchos internautas ya han visto en este esquema un “Talabela 2”, es decir cheques en blanco para manos no tan blancas.

Es verdad que los trancones y la polución han ido restando calidad de vida de quienes residen en Quito. Que existen allá serios problemas para transportarse, nadie lo duda. Pero problemas semejantes los hay en muchas ciudades ecuatorianas y a lo largo de las zonas rurales, en donde a menudo vemos que se llega a “majar lodo” con pie descalzo, porque las vías de transporte ni siquiera existen. Al menos en Quito hay un trolebús, que ya antes financiamos todos los ecuatorianos en la administración del Alcalde Mahuad, también con empresas españolas. ¿Es acaso justo que ahora debamos financiar esta obra que, aún cuando podría llegar a beneficiar a unos 200 mil quiteños al día, aquello representaría apenas el 1.4% de la población del país?.

Cada kilómetro de un sistema completo de Metro cuesta entre 65 y 100 USD Millones, es decir, casi lo mismo que una autopista de 100 kilómetros. En carta pública al diario EXPRESO el Ing. Federico Von Buchwald, Gerente de la Fundación Metrovía de Guayaquil, estima en \$ 7,50 USD la inversión necesaria por cada pasajero día de la Metrovía, frente a \$ 7.170 USD por cada pasajero-día en el proyecto del Metro de Quito y concluye: “*Casi 1.000 veces más que un sistema BRT (Bus Rapid Transit) como la Metrovía*”. De acuerdo a esta desproporción, la Metrovía de Guayaquil debería llamarse “MILÍMETRO”, frente al “METRO” de Quito. ¿Qué nombre habría que reservarle a los sistemas del resto del país?.

La Constitución en su Art. 273 dispone que “*Únicamente en caso de catástrofe existirán asignaciones discrecionales no permanentes para los gobiernos autónomos descentralizados*”. Sin embargo, alegando literalmente que sólo su Gobierno puede hacer los más grandes proyectos de la historia, el Presidente Correa, en un acto de inequidad, que además es inconstitucional, ha comprometido para Quito el pago de no menos de 720 USD Millones.

Recordemos que en Ecuador hay 60 cantones cuyas municipalidades recibirán del Gobierno Central menos de 2 US Millones para todo el año 2011, otros 140

recibirán menos de 10 USD Millones. Sólo 18 municipalidades recibirán más de 10 y menos de 29.3 Millones, las de Cuenca, Guayaquil y Quito recibirán 39.16, 202.57 y 263.97 US Millones respectivamente. Que Quito quiera un METRO no es problema alguno para el resto de ecuatorianos, pero al que quiere celeste que le cueste, no es bueno procurar la alegría capital con la pena capital para los contribuyentes del resto de ciudades.

ARTÍCULO 273 de la CONSTITUCIÓN:

Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Los costos directos e indirectos del ejercicio de las competencias descentralizables en el ámbito territorial de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados se cuantificarán por un organismo técnico, que se integrará en partes iguales por delegados del Ejecutivo y de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley orgánica correspondiente.

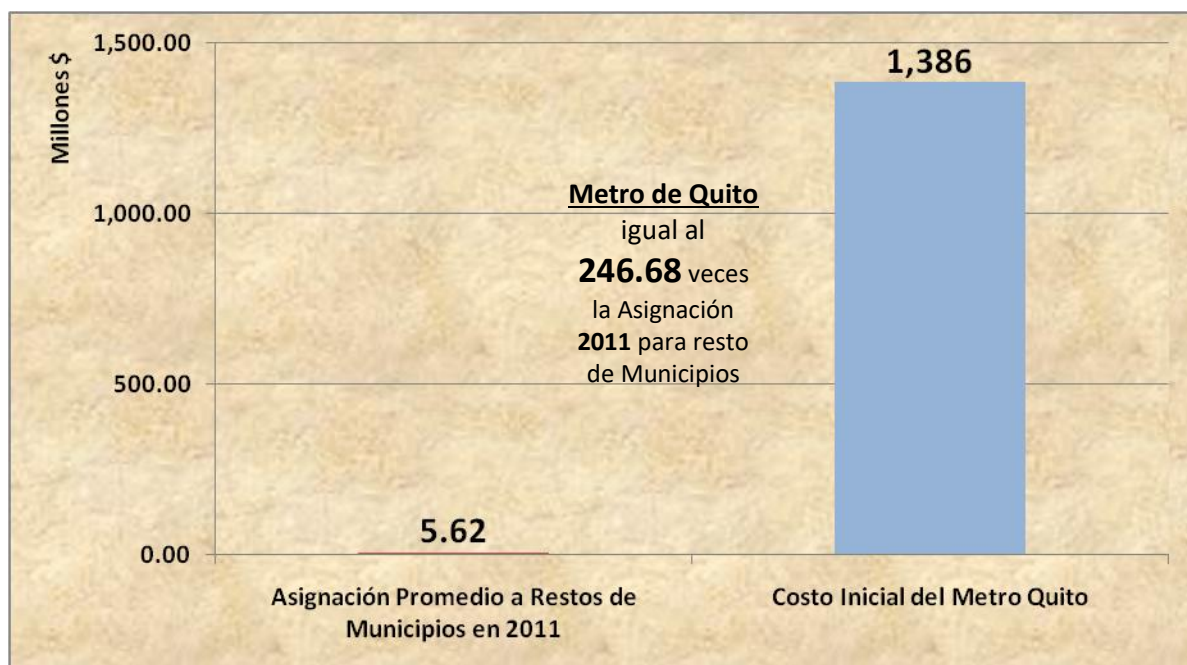
Únicamente en caso de catástrofe existirán asignaciones discrecionales no permanentes para los gobiernos autónomos descentralizados.

ASIGNACIONES MUNICIPALES EN 2011:

- Quito: 263.97 USD Millones
- Los restantes 220 cantones: 1,236 MM
- Asignación anual promedio para un Municipio diferente de Quito = 5.62 MM

El Tramo Inicial del “METRO de Quito” equivale a DOS SIGLOS y MEDIO de asignaciones para las demás municipalidades

Los 1.386 US MM son 246.68 VECES la Asignación Promedio 2011 que el M.E.F. destinará para el resto de Municipios.



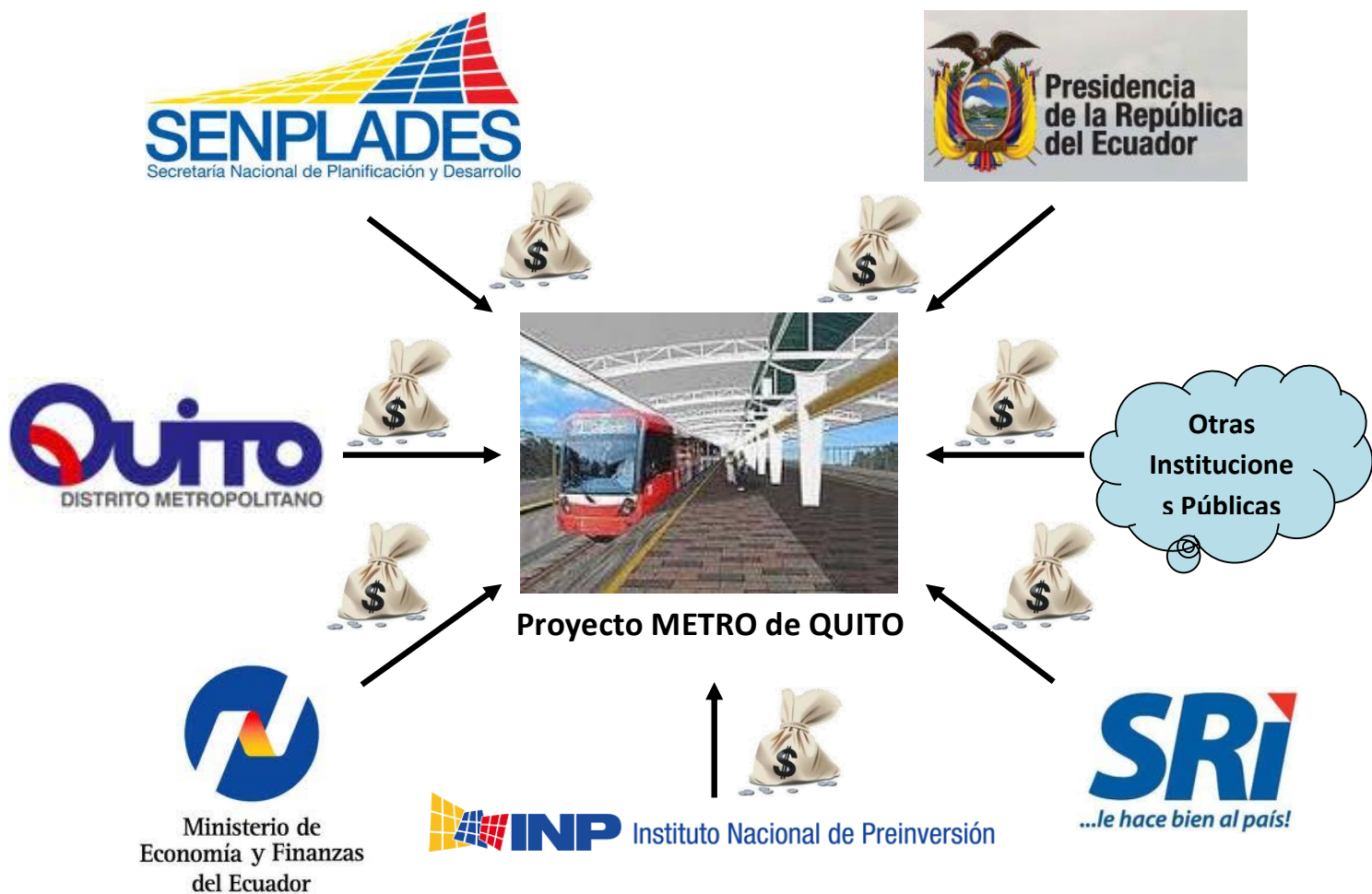
DECRETO PRESIDENCIAL 750

28 de ABRIL de 2011

Artículo 1:

Todo el Estado al servicio del METRO de Quito

Se dispone a los órganos, organismos y entidades de la Función Ejecutiva que, en ejercicio de las competencias que tienen asignadas, instrumenten todas las medidas legalmente necesarias para, en coordinación con los órganos, organismos y entidades del Distrito Metropolitano de Quito a cargo del proyecto "Metro de Quito", se viabilice y facilite la ejecución del referido proyecto como estratégico y prioritario para el Estado.



Artículo 2:

El aporte de todos los ecuatorianos será como mínimo 50%, pero en cuanto al tope superior, es ilimitado. En plazo también.

Se instruye y autoriza al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para que de acuerdo con la capacidad presupuestaria del Estado, a través de sus órganos competentes, arbitren las medidas legales necesarias para concretar el aporte del Gobierno Central para el financiamiento del Proyecto “Metro de Quito”, en **al menos el cincuenta por ciento (50%)** de su **costo**, de conformidad con el presupuesto **y la programación** del proyecto **que se deriven de los estudios** en ejecución.

**Fecha: HASTA CUANDO QUITO
LO INDIQUE**

POR: \$ Mínimo 50% de \$ TODO LO QUE SEA

Páguese a la
Orden de **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

La cantidad
de **AI MENOS el 50% de \$ TODO LO QUE SEA**



Pagado por → TODOS los Ecuatorianos

CUANTÍA INDETERMINADA = Lo que indique el Presupuesto del Proyecto

PLAZO: INDETERMINADO = “De conformidad con los Estudios”

El propio Municipio ha anunciado que el proyecto sólo podría ser autosustentable a partir del año 2030, mientras tanto el Estado, gracias a los impuestos de todos los ecuatorianos, seguirá financiando el proyecto no menos del 50% de lo que los estudios indiquen.

El Art. 2 del Decreto abre la posibilidad de que el Gobierno Central financie el 100% del METRO de Quito.

Al decretar el financiamiento de “al menos el cincuenta por ciento (50%) de su costo”, queda abierta la posibilidad legal de que el Gobierno Central financie el 60%, 85% y hasta el 100% del Proyecto, cuyo costo final no se conoce aún, sino apenas una estimación de un ramal inicial.

Es decir, que el financiamiento no es solamente de cuantía y plazos indeterminados, sino también de participaciones indeterminadas.

Este Decreto permitiría que “legalmente” sucedan situaciones como las siguientes:

ESCENARIO POSIBLE CONTEMPLADO IMPLÍCITAMENTE EN EL DECRETO:

COSTO FINAL DE TODOS LOS TRAMOS: 3,500 USD MM

DURACIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN: 25 AÑOS (como sucedió en Lima)

PARTICIPACIÓN \$ REAL DEL MUNICIPIO: 437.5 USD MM (asumiendo que le aplica al proyecto TODA su capacidad de endeudamiento¹)

PARTICIPACIÓN % REAL DEL MUNICIPIO: 12.5%

PARTICIPACIÓN % REAL DEL GOBIERNO CENTRAL: 87.5%

PARTICIPACIÓN \$ REAL DEL GOBIERNO CENTRAL: 3,062.5 USD MM

En el escenario posible, que respalda el Decreto, los ecuatorianos tendríamos que financiar, en el METRO de Quito, el equivalente a 545 años de asignaciones a una municipalidad diferente de Quito.

¹ Según declaraciones del Ex Alcalde de Quito, Antonio Ricaurte

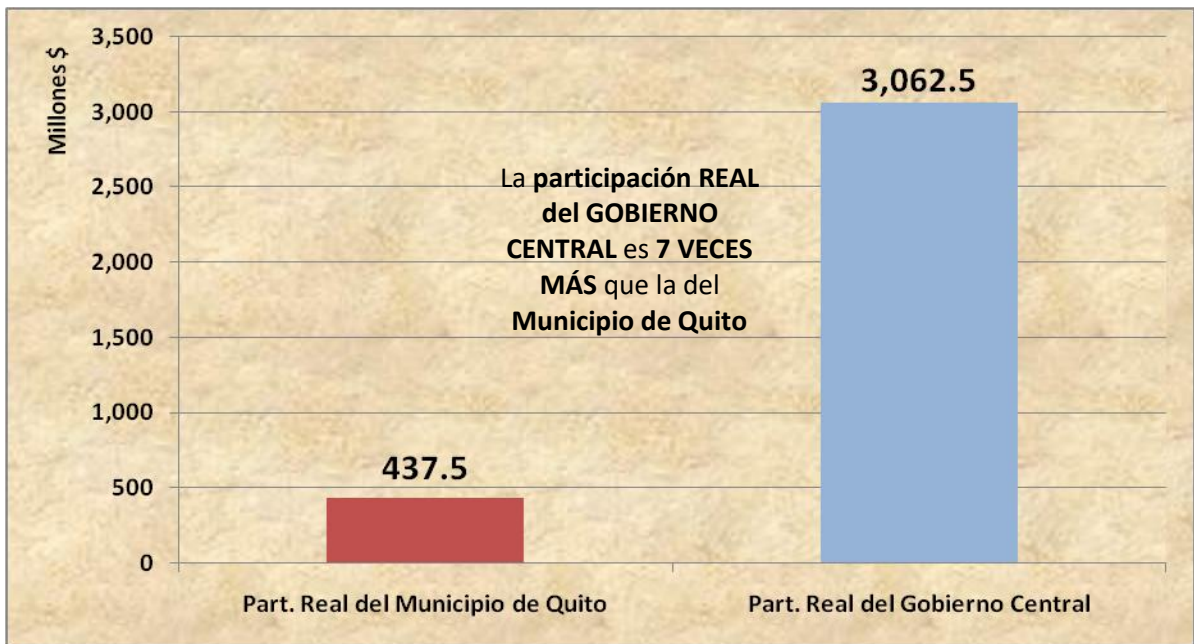
POSIBLE ESCENARIO SEGÚN DECRETO:

COSTO FINAL del PROYECTO METRO de QUITO = 3,500 MM \$

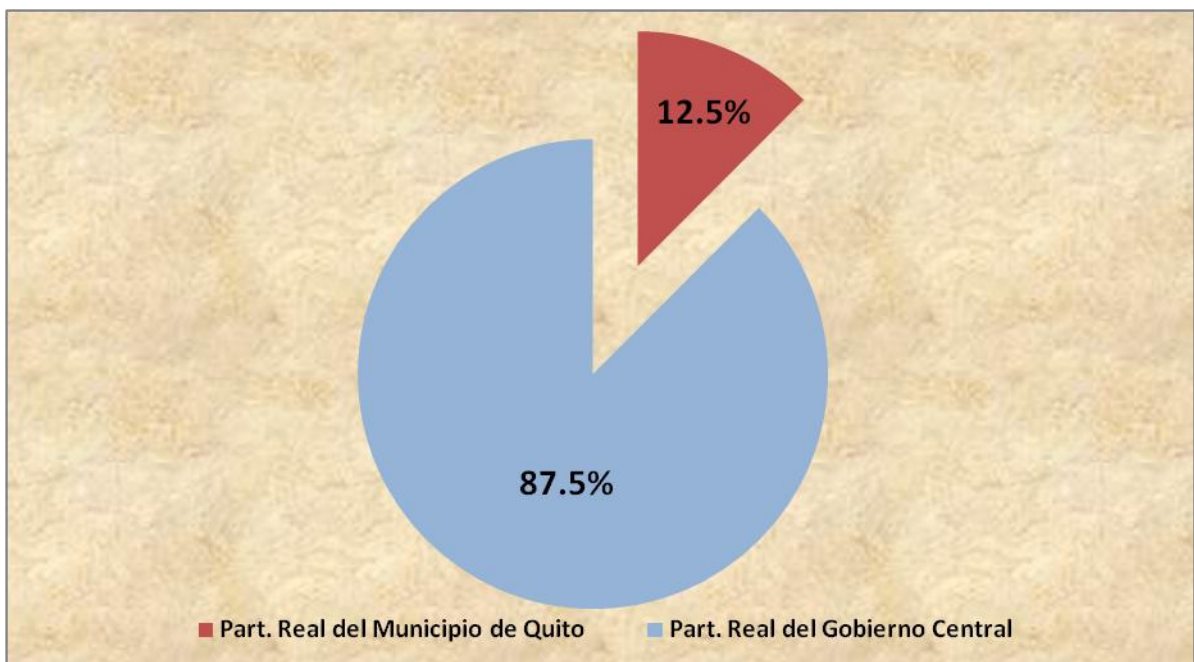
DURACIÓN FINAL de la CONSTRUCCIÓN = 25 AÑOS

PARTICIPACIÓN MUNICIPIO: Según Capacidad Actual (15-20 MM anuales)

CONTRIBUCIÓN del GOBIERNO CENTRAL en Millones de Dólares (MM \$)



Porcentaje de Participación

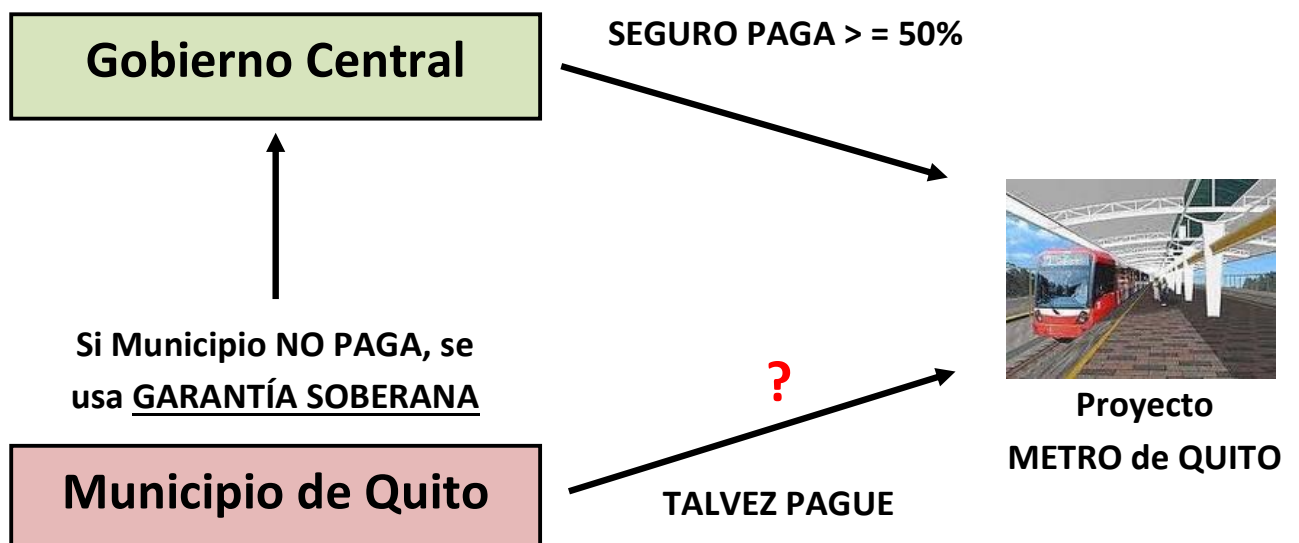


Artículo 3:

Si el Municipio de Quito no puede pagar su parte el Gobierno Central garantiza su pago.

Se dispone a los órganos y organismos responsables del componente de endeudamiento público del Sistema Nacional de Finanzas Públicas arbitrar las medidas necesarias para la obtención de los recursos requeridos para cubrir el aporte del Gobierno Central al financiamiento del proyecto "Metro de Quito"; y, para respaldar, de ser jurídicamente procedente, mediante la emisión de garantías soberanas o cualquier otro instrumento legal viable de créditos, externos o internos, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o sus empresas públicas requieran para complementar el financiamiento necesario para la ejecución del Proyecto.

Si Municipio de Quito NO puede pagar su parte, los ecuatorianos lo harán



Artículo 4:

El Decreto da luz verde para el uso de la chequera de los ecuatorianos.

Autorizar al Ministro de Finanzas y Crédito Público para que, de conformidad con lo previsto en el numeral 16 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, suscriba con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los convenios que sean necesarios para la ejecución de este Decreto.

